

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 0 6 MAR 2015

VISTO el expediente nº 75.877, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Uraba FESU, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 22 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 006/15 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 06 de enero de 2015 y la providencia de Asesoría Jurídica del 12 de febrero de 2015.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Uraba FESU, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 5 7 0 / 20 1 5

Sid

Prof. Odori, HECTOR DARIO MASIA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAS NACIONAL 60 ROSARIO Cox. DARIO MATORANA





CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA – Y LA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. Nº 17.148.704, designado por Resolución HAU Nº 002/2011 y la Fundación de Estudios Superiores de Urabá – FESU, y la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA – FESU, Institución de Educación Superior, reconocida mediante Resolución No. 596 del 02 de abril de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, representada por EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.519.606, también mayor de edad, domiciliada y residente en Apartadó (Antioquia.), quien en su condición de Rectora está autorizada para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará FESU, de la otra parte, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO MARCO de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7. Acceso a equipos y material específico.
- 8. Visitas de corta duración.
- 9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- 10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

570/2015

1

SULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro tella Marie Carstilles áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1-Descripción del programa o proyecto.

2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leves del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

tutumuto rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran descripción de rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), quedando un juego para cada una de las partes.

Edna Margarita Martínez Acosta

Rectora

Institución Universitaria FESU

Prof. Darjo Maiorana

Rector

Universidad Nacional de Rosario